

CONSIDERANDO:

Que por escrito de fecha 24 de febrero de 1982, la firma Bayer Químicas Unidas S.A., denuncia a este Ministerio que don Ricardo Leiva Salazar, propietario de la "Casa Agropecuaria" ubicada en Jr. Ica 300 Huancayo (establecimiento principal) en Prolongación Tarapacá 104 Huancayo y en Jr. Junín 433 Jauja, ha vendido el producto pesticida agrícola BIRLANE de la firma Cía. de Petróleos del Perú S.A., como si fuera el producto de uso veterinario Valegán de la firma denunciante;

Que la denuncia efectuada por la empresa recurrente está demostrada en dos cartas remitidas por don Ricardo Leiva Salazar a la firma denunciante en donde el infractor reconoce haber vendido el producto Birlane como si fuera el producto Valegán, las mismas que en fotocopias legalizadas por Notario Público, corren a fojas 24 y 26 de autos;

Que la acción efectuada por don Ricardo Leiva Salazar constituye infracción al Art. 22º del Reglamento sobre el Comercio de Pesticidas Agrícolas y Sustancias Afines, aprobado por la R.S. Nº 187-72-AG, correspondiéndole aplicar el máximo de la sanción fijada en el inciso g), del artículo 45º del indicado Reglamento, dada la gravedad de la falta, ya que al utilizarse el producto Birlane como si fuera un producto veterinario se ha puesto en grave riesgo la salud de gran cantidad de animales;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Sancionar a don Ricardo Leiva Salazar, propietario de la "Casa Agropecuaria" con sede en Jr. Ica 300 Huancayo, con una multa de S/. 100,000.00 (Cien mil soles oro), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º — La multa impuesta deberá ser abonada dentro de 15 días de notificada la presente Resolución en el Banco de la Nación; debiéndose presentarse copia del comprobante de pago a la Sub Dirección de Inspección y Control Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en caso contrario se efectuará la cobranza por la vía coactiva.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 01063-82 — AG/DGAG

Lima, 31 de Diciembre de 1982

VISTO: — El escrito de fecha 24 de Febrero de 1982, por el cual la firma Bayer Químicas Unidas S.A. denuncia la venta del producto pesticida agrícola Birlane de la firma CIA. de Petróleo Shell del Perú S.A., como si fuera el producto de uso veterinario Valegán de la firma denunciante.

CONSIDERANDO:

Que la denuncia efectuada por la firma Bayer Químicas Unidas S.A. en contra de don Ricardo Leiva Salazar, propietario de la "Casa Agropecuaria" ubicado en Jr. Ica Nº 300 Huancayo (establecimiento principal), en Prolongación Tarapacá Nº 104 Huancayo y en Jr. Junín 433 Jauja, Dpto. de Junín, ha quedado demostrado en dos cartas remitidas por el infractor, en donde reconoce haber vendido el producto Birlane, como si fuera el producto Valegán;

Que la acción cometida por don Ricardo Leiva Salazar es sumamente grave, ya que el producto Birlane es un pesticida agrícola, y al ser vendido y utilizado como producto veterinario, ha puesto en grave riesgo la salud de gran cantidad de animales de la zona centro del país, hechos que constituyen delitos tipificados en los Títulos IV de la Sección Sexta y Séptima del Código Penal;

Que al margen de la sanción económica que pudiera corresponderle por infracción al Reglamento sobre el Comercio de Pesticidas Agrícolas y Sustancias Afines, aprobado por Resolución Suprema Nº 187-72-AG, es menester autorizar al Procurador General de la República encargado de los asuntos del Ministerio de Agricultura para que en aplicación del artículo 48º del acotado Reglamento, interponga la denuncia penal correspondiente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Ley Nº 17537;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Autorizar al Procurador General de la República, encargado de los asuntos del Ministerio de Agricultura para que interponga denuncia penal en contra de don Ricardo Leiva Salazar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO DIVERSOS PREDIOS EN SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00019-83 - AG/DGRAAR

Lima, 24 de Enero de 1983

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Tipishca" de 4 Hás. 9,720 m²., "Santa Clara" de 20 Hás. 8,166 m²., "Recodo" de 5 Hás. 4,340 m²., "Viña del Mar" de 4 Hás. 8,316 m². y "Los Hermanos" de 5 Hás. 0,230 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N^{os}. 319, 4386-70-AG, 476, 3288 y 2138, de fechas 11 de Enero de 1964, 27 de Octubre de 1970, 13 de Enero de 1964, 14 de Noviembre de 1963 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Clemente Flores Puyó, Manuel Chávez Pinchi, Fidel Gonzales Pezo, Ranfort Rojas Flores y Juan Heria Putapaña Pinchi, los Títulos de Propiedad N^{os}. 18,381-A, 26,114-RAAR-747, 18,532-A, 17,514-A y 19,491-A sobre los predios rústicos "TIPISHCA", "Santa Clara", "Recodo", "Viña del Mar" y "Los Hermanos", con las extensiones antes señaladas y ubicadas anteriormente en el distrito de Pucacaca, actualmente de acuerdo con la nueva demarcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Tingo de Ponaza.

Que por Resoluciones Directorales N^{os}. 1589-81/AG-DR, 1590-81/AG-DR-X, 1591-81/AG-DR-X, 1595-81/AG-DR-X y 1597/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Diciembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32^o inciso d) del Decreto Ley N^o 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 Noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1^o — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Tipishca" de 4 Hás. 9,720 m². (Cuatro Hectáreas y Nueve mil setecientos veinte metros cuadrados), "Santa Clara" de 20 Hás. 8,166 m². (Veinte Hectáreas y ocho mil ciento sesentiséis metros cuadrados), "RECODO" de 5 Hás. 4,340 m². (Cinco Hectáreas y cuatro mil trescientos cuarenta metros cuadrados), "Viña del Mar" de 4 Hás. 8,316 m². (Cuatro Hectáreas y ocho mil trescientos dieciséis metros cuadrados) y "Los Hermanos" de 5 Hás. 0.230 m². (Cinco Hectáreas y doscientos treinta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2^o — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Tipishca", "Santa Clara", "Recodo", "Viña del Mar" y "Los Hermanos", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3^o — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4^o — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

DEJAN SIN EFECTO DISPOSITIVO POR LOS QUE SE MULTA A LA FIRMA CIPAC. S. A. CONTRATISTAS GENERALES

RESOLUCION MINISTERIAL N^o 01064-82-AG/OGIN

Lima, 31 de Diciembre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N^o 00184-79-AA/OGA de 09 de febrero de 1979, se aprobó la aplicación de multa así como la liquidación de cuentas de la obra: "Planta Lechera de Trujillo Primera Etapa", a cargo de la firma CIPAC S.A. Contratistas Generales;

Que por Resolución Ministerial N^o 00087-80-AA/OGIN de 28 de enero de 1980, se declaró infundado el recurso de reconsideración formulado por la firma CIPAC S.A., Contratistas Generales contra la Resolución Ministerial N^o 00184-79-AA/OGIN de 09 de febrero de 1979;

Que el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas con su Resolución N^o 58-80-VC-9100 de 23 de Julio de 1980, ha resuelto el recurso de revisión interpuesto por la firma CIPAC S.A., Contratista Generales, declarando fundado dicho recurso impugnativo, y en consecuencia sin efecto la multa ascendente a la suma de Doscientos Cincuentiseis Mil Trescientos Treintiún y 00/100 Soles Oro (S/. 256,331.00), impuesta por 27 días de atraso en la ejecución de la obra, motivado en la falta de liquidez de la Entidad Licitante, causal que exime de multa por atraso en la ejecución de la obra a tenor de lo preceptuado por el Decreto Supremo N^o 006-79-VC de 2 de Febrero de 1979;

Que con tal objeto, se hace necesario expedir el dispositivo legal que deje sin efecto la imposición de la multa a la firma contratista y, de este modo, darse cumplimiento a lo resuelto por el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas; y,

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Ingeniería, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Dejar sin efecto, por las razones contenidas en los considerandos de la presente Resolución, las Numerales sexto y décimo inciso b) de la Resolución Ministerial N^o 00184-79-AA/